

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de fecha 17 de diciembre de 2015, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución modificado de la subestación Arcos de Jalón 66 KV – deshacer tandem y blindaje MT. Expediente: IE/AT/26-2014.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 11 de julio de 2014 se recibió solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica de subestación Arcos de Jalón a 66 kV – deshacer tandem y blindaje MT. Posteriormente, en escrito de fecha 12 de agosto de 2014, se solicita por parte de la empresa, la aplicación del procedimiento abreviado según Decreto 13/2013, de 18 de abril, por el que se modifica el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Por Resolución de este Servicio Territorial, con fecha 13 de agosto de 2014, se autoriza y aprueba el proyecto de la instalación eléctrica de subestación Arcos de Jalón a 66 kV – deshacer tandem y blindaje MT.

Con fecha 9 de diciembre de 2015 se recibió solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto modificado de la instalación eléctrica de subestación Arcos de Jalón a 66 kV – deshacer tandem y blindaje MT. En dicho escrito se solicita por parte de la empresa, la aplicación del procedimiento abreviado según Decreto 13/2013, de 18 de abril, por el que se modifica el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Durante la tramitación del expediente no han sido presentadas alegaciones, ni existen condicionados.

Previa tramitación se emite propuesta de resolución de fecha 16 de diciembre de 2015 por parte de la Sección de Industria y Energía del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Teniendo en cuenta que este Servicio Territorial, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27 de enero de 2004 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias, en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

La normativa aplicable es:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.



- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

- Decreto 13/2013, de 18 de abril, por el que se modifica el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Este Servicio Territorial, RESUELVE:

1.- AUTORIZAR a Unión Fenosa Distribución, S.A., la instalación eléctrica descrita. Esta autorización se concede de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

2.- APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Reforma de la subestación eléctrica de transformación “Arcos de Jalón” 66/15 kV, en el municipio de Arcos de Jalón, consistente en:

En el lado de 66 kV, se instala una nueva posición de transformador, deshaciendo la posición en tandem de los transformadores T-I y T-II y se instala la siguiente aparatación:

- En la posición Maranchón, se instalan tres autoválvulas, un transformador de tensión inductivo, un interruptor y equipamiento con mando a los seccionadores de barras y de línea existentes.

- En la posición RENFE-Arcos de Jalón, se instalan tres autoválvulas, se sustituye un seccionador de línea y tres transformadores de intensidad, y se instala equipamiento con mando al seccionador de barras.

- En la posición RENFE- Torralba 2, se instalan tres autoválvulas, se sustituyen tres transformadores de intensidad y se instala equipamiento con mando a los seccionadores de barras y de línea.

- En la posición T-1, se sustituyen tres transformadores de intensidad y se instala equipamiento con mando al seccionador de barras de la posición.

- En la posición T-2, se instalan tres autoválvulas, tres transformadores de intensidad, un interruptor y un seccionador de barras.

- La posición 6BA, se sustituyen los tres transformadores de tensión.

El lado de 15 kV, pasa a una configuración de celdas de barra simple blindada, aislada en gas hexafluoruro de azufre, compuesta de:

- 3 celdas de posición de línea.

- 1 celda de posición de línea y medida de barras.

- 1 celda de posición de transformador.

- 1 celda de posición de transformador y medida en barras.

- 1 celda de posición de servicios auxiliares.

- 1 celda de posición de acoplamiento longitudinal.

- El parque de 15 kV, así como los elementos asociados a los servicios auxiliares de la subestación y los asociados a la protección y telecontrol se alojan en edificio prefabricado. También se instalan nuevos apoyos de paso a subterráneo.



- En los servicios auxiliares, se instalan dos armarios de baterías, un armario de baja tensión, un transformador de 50 kVA y armarios para telecomunicaciones y telecontrol.

Instalación provisional de subestación móvil constituida por transformador trifásico 66-45/15 kV de 10 MVA, en el parque de 66 kV dispone de un seccionador rotativo tripolar, tres autoválvulas unipolares, un interruptor automático tripolar y tres transformadores de intensidad, en el parque de 15 kV dispone de tres transformadores de intensidad, tres transformadores de tensión, tres autoválvulas unipolares, un interruptor automático tripolar y un transformador 15000/230 V de 10 kVA. Se llevarán a cabo las conexiones provisionales mediante cables aislados para tensiones 66 kV y 45 kV, tendidos en superficie y adecuadamente protegidos y alejados de las zonas de trabajo.

3.- Establecer las condiciones siguientes:

3.1 El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la Resolución.

3.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

3.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

3.4 La Administración dejará sin efecto la Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

3.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

4.- AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Soria, 22 de diciembre de 2015.- La Jefa del Servicio, Araceli Conde Lázaro.

881

BOPSO-41-11042016